

## **REGLAS DE ESTILO**

### **I. INTRODUCCIÓN**

Las citas son indicaciones precisas y detalladas que se utilizan para hacer referencia a otros autores con la finalidad de poder llegar a la fuente de lo citado. Las normas convencionales señalan que todo lo que no sea propio de los redactores debe ser citado porque lo contrario puede considerarse un acto indebido de apropiación.

El Consejo de Redacción de la Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Sur ha adoptado como modelo el método de citación dispuesto en la asignatura Taller de Seminario de la carrera de Abogacía de la UNS, al cual ha de recurrirse subsidiariamente frente a cualquier situación no contemplada expresamente por el presente Manual de Estilo.

### **II. SUMARIO**

Precederá a cada trabajo un sumario en el cual consten los diferentes subtítulos o secciones que lo estructuren. Cada subtítulo deberá organizarse con números romanos.

### **III. ABSTRACT Y PALABRAS CLAVE**

Cada trabajo irá precedido de un resumen o *abstract* y de una suma de palabras claves.

El primero consiste en una síntesis o resumen donde se informa específicamente los contenidos y alcances del artículo, así como también los objetivos planteados en el mismo. Su extensión no podrá superar las 200 palabras, escritas en fuente Arial, tamaño 12 puntos y  *cursiva*, a fin de que pueda diferenciarse del cuerpo del trabajo.

Las segundas, por su parte, abarcan un conjunto palabras clave (*keywords*) que comprendan la temática central del artículo a modo de facilitar su clasificación temática. Se solicita un mínimo de cinco (5) palabras clave.

Ambas secciones deberán presentarse en dos versiones: una en idioma español y otra en idioma inglés. Esta última podrá, no obstante, encomendarse al Consejo de Redacción.

Los trabajos incluidos en la sección Comentario de Fallo no incluirán *abstract* ni palabras claves.

## IV. REGLAS GENERALES DE CITACIÓN

Las citas serán organizadas en orden creciente numérico, y deberán constar al pie de la página. Esto podrá ser reemplazado por el señalamiento de bibliografía al final del artículo.

### IV. I. Indicación de páginas

Cita de una página específica: p. 18.

Cita proveniente de una página y las siguientes: p. 18 y ss.

Cita proveniente de un conjunto de páginas: pp. 18-25.

Cita de páginas que no son consecutivas: pp. 18 y 25.

### IV. II. Abreviaturas

Deberán evitarse las abreviaturas, de ser utilizadas ha de indicarse con precisión.

### IV. III. Fuentes web

Las fuentes obtenidas de la web, preferentemente a páginas o portales de organismos oficiales y bases de datos legislativos o jurisprudenciales de libre acceso, deberán hipervincularse. Es importante que en este tipo de citas se destaque la fecha de consulta. Lo último podrá omitirse cuando la información referenciada se encuentre en archivos estables como, por ejemplo: InDret, Infoleg, SSRN, SCBA.

Ejemplo modo 1: ALVARADO, LOURDES, "Facultad Discrecional", *Revista Jurídica, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales y Políticas*, consultado el 08/05/12. URL: [http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com\\_content&task=view&id=723&Itemid=27](http://www.revistajuridicaonline.com/index.php?option=com_content&task=view&id=723&Itemid=27)

Ejemplo modo 2: SCHMITT, CARL, *Sobre el Parlamentarismo*, disponible en <http://www.iestudiospenales.com.ar/filosofia/423-sobre-el-parlamentarismo.html> (Documento Digital, pp.17 y ss.)

VARANI, JAVIER E., "La Imprescindible Reforma de la Ilegítima Ley Electoral Bonaerense. El Caso de la Integración de los Concejos Deliberantes." Disponible en [http://www.quieroelegir.com/varani\\_imprescindiblereforma.pdf](http://www.quieroelegir.com/varani_imprescindiblereforma.pdf) (Documento Digital, p.2).

A continuación apuntaremos cuál es la forma adecuada para citar distintas categorías fuentes jurídicas.

## **V. FUENTES**

### **V. I. Fallos**

Partes –Tribunal –Fecha -Publicado en: bastardillas. –Página/s

Ejemplo 1: “Giroidi Horacio D. y otro”, CSJN, 7/4/95, *La Ley Online* (Documento Digital, pp. 4 – 8).

Ejemplo 2: “Machinandiarena Hernández, Nicolás c. Telefónica de Argentina”, CCiv. y Com. Mar del Plata, Sala II, 27/05/2009, *LA LEY* 08/06/2009, 08/06/2009, 11 - *LA LEY* 2009-C, 647 - *LA LEY* 19/06/2009 , 7; *LA LEY* 2009-D , 96; *LLBA* 2009 (junio), 557 - *RCyS* 2009-VII , 62; *LA LEY* 29/12/2009 , 4; *LA LEY* 2010-A , 220 (AR/JUR/10675/2009, pp. 11 y ss.)

### **V. II. Fallo anotado**

Partes –Tribunal –Fecha -Publicado en: bastardillas – Página/s

Ejemplo: “Federación Patronal A.R.T. S.A. c. Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos”, CNFed. CA, Sala II, 13/4/1999, con nota de AGUSTÍN GORDILLO, “Tasa por Decreto”, *La Ley*, 1999-C, 509.

En caso de citarse el fallo y no su comentario, ha de omitirse la referencia al autor.

### **V. III. Artículos de revistas**

Autor -Título: entre comillas -Publicado en: Título de la revista debe ir en bastardilla, el número de ejemplar y tomo (si lo hubiere) ha de citarse utilizando números romanos – Editorial – Página/s.

Ejemplo 1: ROCHA PEREYRA, GERONIMO, "Sobre el Derecho Administrativo Sancionador (Las sanciones administrativas en sentido estricto)", Publicado en la *Revista de Derecho Administrativo (REDA)* nro. XLIII, abril de 2003, Ed. LexisNexis, pp. 21 – 24.

Ejemplo 2: SPROVIERI, LUIS E., "La multa civil (daños punitivos) en el derecho argentino", *SJA* 3/11/2010 (AbeledoPerrot N°: 0003/015188, pp.1-2).

Ejemplo 3: ALVAREZ LARRONDO, FEDERICO M., "Los daños punitivos", *LA LEY* 2000-A, 1111 (La Ley Online, p.4);

#### **V. IV. Libros**

Autor o autores: Apellido y nombres en mayúscula -Título: bastardillas –Edición – Editorial  
- Lugar de publicación –Año – Página/s.

Ejemplo 1: BIOCCA, STELLA M., *Derecho Internacional Privado, un nuevo enfoque*, 1ª Edición, Ed. Lajouane, Buenos Aires, 2004, pp. 91-121.

Ejemplo 2: BOSSERT, GUSTAVO A. y ZANNONI, EDUARDO A., *Manual de derecho de familia*, 1ª Edición, Ed. Astrea, Buenos Aires, 1988 (6ª ed., 2004), pp.139-141.

#### **V. V. Libros de Abeledo Perrot Online**

Autor -Título: bastardillas – Año – Edición – Editorial – Pagina/s.

FERNÁNDEZ, RAYMUNDO L., "Derecho del Consumo", en *Tratado teórico – práctico de Derecho Comercial*, Ed. LexisNexis – Abeledo Perrot, 2009, Lexis N° 9212/003489, pp. 3-4.

#### **V.VI. Fuentes Secundarias**

Ejemplo 1. PIZARRO, RAMÓN D., "Daños Punitivos", en *Derecho de Daños*, Homenaje al Prof. Dr. Félix A. Trigo Represas, Buenos Aires, Ed. La Rocca, Segunda Parte, 1993, pp. 287 y ss.; [citado por BUSTAMANTE ALSINA, JORGE en "Los llamados 'daños punitivos' son extraños a nuestro sistema de responsabilidad civil", *LA LEY* 1994-B, 860 - Responsabilidad Civil Doctrinas Esenciales Tomo III, 01/01/2007, 267 - Obligaciones y Contratos Doctrinas Esenciales Tomo II, 01/01/2009, 309 (La Ley Online, p.8)].

#### **V. VII. Definiciones de diccionarios**

Voz –Autor -Título: bastardillas -Edición – Editorial - Lugar de publicación –Año.

Voz “*Exceptio non adimpleti contractus*” en OSSORIO, MANUEL, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, 27ª Edición actualizada, Ed. Heliasta, Buenos Aires, 2000.

#### **V. VIII. Leyes**

Número de la ley - Nombre de la ley o decreto, si lo tiene - Título de la publicación en que aparece oficialmente -Lugar de publicación - Fecha de publicación (día, mes y año) - Paginación si hubiera.

Ejemplo: Ley 23.515 Divorcio vincular, Boletín Oficial de la República Argentina, Buenos Aires, 12 de Junio 1987.